



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 16 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO. Exp. 4538/2020.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVO EN APROBAR LA MEMORIA TÉCNICA Y ACORDAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS COMPRENDIDAS EN LA “REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS EN EL CAMINO LA PUNTA” DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« En relación al expediente de contratación de las obras contenidas en la memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” de este Término Municipal.

Consta informe jurídico de carácter favorable de fecha 11 de noviembre de 2020, acuerdo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que consta en el expediente informe de supervisión la memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” de este Término Municipal del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 6 de noviembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el encargo 10515 del expediente 4538/2020, concerniente a la Memoria Valorada de “REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS EN EL CAMINO LA PUNTA”, redactada en octubre de 2020; relativo a la Supervisión del proyecto.

El Técnico Municipal, Luis Botín Hernández, que suscribe, informa:

Se trata de obras de conservación y mantenimiento, conforme al artículo 232-5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Documento Técnico está compuesto de:

- Memoria Descriptiva, donde se determina la denominación de las obras y tipo de proyecto, promotor, redactor; antecedentes y objeto del estudio. Emplazamiento, programa de necesidades, calificación urbanística, alineaciones y rasantes; sobre el fraccionamiento del contrato. Propuesta de clasificación del contratista, plazo de ejecución, presupuesto. Sobre el cumplimiento de la Ley Canaria 8/1995 y Cumplimiento de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Informe de coordinación en materia de seguridad y salud. Bienes y Derechos afectados.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- Memoria Técnica con descripción de los sistemas constructivos a emplear, superficies y volúmenes, fotografías del estado actual y estudio básico de seguridad y salud.
- Estado de Mediciones y Presupuesto, cumplimentado por precios unitarios, auxiliares, descompuestos; mediciones, presupuesto y resumen de presupuesto.
- Plano de situación y emplazamiento de las actuaciones.

La obra objeto de informe NO se emplaza en Área de Sensibilidad Ecológica.

No es necesaria la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, ya que la obra que se estudia, NO se encuentra recogida en los Grupos de los apartados “A” “B” y “C” del Anexo de la Ley 4/2017, (Evaluación ambiental de proyectos)

Según el documento del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos, aprobado parcialmente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de noviembre de 2006, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 85 de fecha 6 de mayo de 2009, y cuya normativa ha sido publicada a los efectos de su entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 91 de fecha 15 de mayo de 2009, el suelo donde se han de realizar las obras, está en Ámbitos con Aprobación Definitiva Suspendida para exponer al público las correcciones.

La parte suspendida y en aplicación de la Normativa de Ordenación Estructural del PGO, OE 1-6.3.- Determinaciones de ordenación urbanística del planeamiento general anterior que se declaran subsistentes, se determina que en la parte de PGO con aprobación definitiva suspendida se mantiene la ordenación de las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión de Urbanismo y medio Ambiente de Canarias CUMAC el día 8 de junio de 1987 (BOP nº 158 de 31 de diciembre de 1988).

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, aprobadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 8 de junio de 1987 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 31 de diciembre de 1988, la vía está emplazada en suelo calificado como, SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA. La documentación que compone la presente Memoria Valorada, se estima suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. (art. 233-2 de la Ley 9/2017). Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre”.

SEGUNDO.- (NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN/) El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado 1º que: "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Y el artículo 26 del citado texto normativo determina en su apartado 1º que: “Memoria Técnica “Repavimentación y mejoras en Camino Las Tenerías”a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.

TERCERO.- (/NO DIVISIÓN EN LOTES/)

NO procede la división en lotes del objeto del contrato de ejecución de las obras proyectadas, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

CUARTO.- Que por Intervención de Fondos Municipal se emite informe de fecha 29 de octubre de 2020 para las obras comprendidas en la memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” de este Término Municipal, por importe de ciento trece mil setenta y ocho euros con diecisiete céntimos (/113.078,17/), IGIC incluido, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias 15320.61101, Mejora caminos y vías públicas. Carret. caminos y V. **RC202000036525**

A los anteriores **ANTECEDENTES DE HECHO** le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, relativo a actuaciones amparadas por otro título habilitante, determina: “Estará exceptuado de licencia urbanística la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2: a) Las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe”.

II.- Conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece: “1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I”.

Y en su apartado 2º dice: “Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.”

III.- El artículo 28 de la LCSP en su apartado 1º establece “que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

IV.- De conformidad con el apartado 1 del artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación: iniciación y contenido: “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

V.- Siendo que el **valor estimado del contrato** es de CIENTO CINCO MIL EUROS SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (/105.680,53/) el procedimiento para su adjudicación será el procedimiento ordinario simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

VI.-El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, el Sr. Concejal Delegado eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica “**Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta**” de este **Término Municipal**, redactado por el arquitecto técnico municipal Don Luis Botín Hernández.

SEGUNDO.- Que se proceda a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución de conformidad con el artículo 236 de la LCSP por el Director de la Obra.

TERCERO.- Acordar el inicio del expediente de contratación las obras para la ejecución de las comprendidas en la “**memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” de este Término Municipal**”, mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado del acuerdo de incoación del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP. »

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas y Dña. Tania Gutiérrez Delgado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” de este Término Municipal, redactado por el arquitecto técnico municipal Don Luis Botín Hernández.

SEGUNDO. Que se proceda a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución de conformidad con el artículo 236 de la LCSP por el Director de la Obra.

TERCERO. Acordar el inicio del expediente de contratación las obras para la ejecución de las comprendidas en la “memoria técnica “Repavimentación y Mejoras en El Camino la Punta” de este Término Municipal”, mediante procedimiento abierto simplificado.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

CUARTO. Proceder a la publicación en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado del acuerdo de incoación del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

Se advierte que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente,

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

17 de noviembre de 2020 12:03:17

17 de noviembre de 2020 16:19:04

